MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 657/2017.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 1404/2016, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 69/2016 – "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL MSPyBS", PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - I.D. N° 316.103.----------

Asunción, 26 de julio de 2017

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 69/2016 – "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL MSPyBS", PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - I.D. N° 316.103**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido que fundamenta la presente rectificación es la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al manifestar que **la fecha de la Resolución DGOC N° 1404/16 (adjudicación) es anterior al Informe de Evaluación de fecha 19 de diciembre de 2016.**

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación fue suscrito en fecha 19 de diciembre de 2016, sin embargo, debido a un error material o de hecho, se estableció como fecha de la resolución de adjudicación el 12 de diciembre de 2016, por lo que **corresponde realizar la corrección de fecha y establecer como fecha cierta el 19 de diciembre de 2016.**

Que, del análisis del expediente de referencia, se denota un error la estipulación de la fecha de la Resolución DGOC N° 1404/2016, ya que en el texto de la Resolución se menciona que el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación fue suscrito en fecha 19 de diciembre de 2016.

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de la fecha de la resolución dictada en el marco del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", Mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configura en el caso en particular un error involuntario y/o accidental, por lo tanto, el criterio es que se

Ing. MAE. Sergio Barios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P.y.B.S.

SB/ce

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 657 /2017.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 1404/2016, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 69/2016 – "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL MSPyBS", PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - I.D. N° 316.103.----------

proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que Rectifique la fecha de la Resolución D.G.O.C. N° 1404/2016.

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21909/03, que lo reglamenta.

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente Resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Rectificar la fecha de la Resolución D.G.O.C. N° 1404/2016, quedando establecida el **19 de diciembre de 2016,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2° **Determinar** que todos los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

SB/ce

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 215/2017

A	:	**Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General** Dirección General Operativa de Contrataciones
De	:	**Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa** Asesoría Jurídica – D.G.O.C.
Ref.	:	**EXPEDIENTE Nº 32.235/2017 – RECTIFICAR LA FECHA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 1404/2016, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 69/2016 – "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS Y MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL MSPyBS", PLURIANUAL, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - I.D. Nº 316.103.-**
Fecha	:	**26 de julio de 2017**.-

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, el pedido que fundamenta la presente rectificación es la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al manifestar que **la fecha de la Resolución DGOC Nº 1404/16 (adjudicación) es anterior al Informe de Evaluación de fecha 19 de diciembre de 2016.**

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación fue suscrito en fecha 19 de diciembre de 2016, sin embargo, debido a un error material o de hecho, se estableció como fecha de la resolución de adjudicación el 12 de diciembre de 2016, por lo que **corresponde realizar la corrección de fecha y establecer como fecha cierta el 19 de diciembre de 2016.**

Que, del análisis del expediente de referencia, se denota un error la estipulación de la fecha de la Resolución DGOC Nº 1404/2016, ya que en el texto de la Resolución se menciona que el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación fue suscrito en fecha 19 de diciembre de 2016.

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de la fecha de la resolución dictada en el marco del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", Mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configura en el caso en particular un error involuntario y/o accidental, por lo tanto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que Rectifique la fecha de la Resolución D.G.O.C. Nº 1404/2016.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - MSPyBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO Secretario DGOC - MSP y BS
Fecha: 27 JUL. 2017 Hora: 09:58
Nº 32235 Firma:

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21909/03, que lo reglamenta, en consecuencia, **el proyecto de resolución puede ser firmado por el Director General Operativo de Contrataciones, por ajustarse a las disposiciones legales que regulan la materia.**

ES MI DICTAMEN.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 17.719

Abg. Yolanda Rodríguez
Jefe de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.